Contrato Nº09/13

Entre la Municipalidad de Ita, domiciliada en Pbro Manuel Gamarra e/Tte Candia y San Blas, República del Paraguay, representada para este acto por Fidel Clemente Leon Sosa, con Cédula de Identidad N° 2.068.699, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ALFA Y Y OMEGA S.A., domiciliada en Pedro Getto N°355, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Jose Gustavo Modesto Merlo, con Cédula de Identidad N° 869.317, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente, **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS COMPAÑÍA ARRUA'I Y POTRERO PO'I- YHOVY"**,el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y el CONTRATISTA, para la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE COMPAÑÍA ARRUA'I, Y COMPAÑÍA POTRERO PO'I –YHOVY,** de la Municipalidad de Itá conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la especificaciones técnicas del llamado por **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2013** de las siguientes clausulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MUNICIPALIDAD DE ITA
Angel Gómez Rivarola
Secretario General

ALFA & OMEGA S.A.
Constructora

Municipalidad de Itá
Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520(Tipo 2 – OF 11 –FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Itá, hasta la suma de 595.850.000 guaraníes (Gs. Quinientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº. ***258421***

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013.

4 VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 4 (meses) a partir del inicio del trabajo (hasta la recepción final de las obras), el plazo para la terminación de los trabajos es según el cronograma de establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

OBRA: EMPEDRADO CALLE COMPAÑÍA ARRUA'I
UBICACIÓN: Compañía Arrua'i- Distrito Ita-Departamento Central

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNI	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Desbroce y limpieza de la franja de dominio	m2	12.000,00	900	10.800.000
2	Excavación de bolsones	m3	50,00	15.000	750.000
3	Preparación de suelo para caja del pavimento (Terraplenado)	m3	1.500,00	2.000	3.000.000
4	Relleno y Compactación	m3	550,00	15.000	8.250.000
5	Pavimento tipo empedrado	m2	10.500,00	21.000	220.500.000
6	Cordones de hormigón (8 x 30 x 50)	ml	3.000,00	15.000	45.000.000
7	Construcción de muro de piedra laterales	m3	50,00	250.000	12.500.000
8	Construcción de canales laterales	ml	500,00	80.000	40.000.000
9	Compactación y enripiado final	gl	1,00	10.000.000	10.000.000
10	Trabajos Limpieza Final	gl	1,00	1.500.000	1.500.000
	SUBTOTAL				**Gs 352.300.000.-**

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Angel Gómez Rivarola
Secretario General

ALFA & OMEGA S.A.
Constructora

Municipalidad de Itá
Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

OBRA: EMPEDRADO CALLE COMPAÑÍA POTRERO PO'I-YHOVY.- UBICACIÓN: Compañía Potrero Po'i-Yhovy- Distrito Itá-Departamento Central						
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNI	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	Desbroce y limpieza de la franja de dominio	m2	7.000,00	900	6.300.000	
2	Excavación de bolsones	m3	200,00	15.000	3.000.000	
3	Preparación de suelo para caja del pavimento (Terraplenado)	m3	2.000,00	2.000	4.000.000	
4	Relleno y Compactación	m3	350,00	15.000	5.250.000	
5	Pavimento tipo empedrado	m2	7.000,00	21.000	147.000.000	
6	Cordones de hormigón (8 x 30 x 50)	ml	2.000,00	15.000	30.000.000	
7	Construcción de canales laterales	ml	500,00	80.000	40.000.000	
8	Compactación y enripiado final	m2	7.000,00	1.000	7.000.000	
9	Trabajos Limpieza Final	gl	1,00	1.000.000	1.000.000	
SUBTOTAL					Gs 243.550.000.-	

Son Guaraníes:	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL	Gs 595.850.000.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Provisoria: Se hará a los 45(cuarenta y cinco) días desde la orden de inicio de lo obra. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Ita y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.

Definitiva: Tendrá lugar a los 60 (sesenta) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

MUNICIPALIDAD DE ITA
Angel Gómez Rivarola
Secretario General

ALFA & OMEGA S.A.
Constructora

Municipalidad de Itá
Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

6. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos se realizara conforme al cronograma de avance de obras ya lo estipulado en el punto 4. Periodo de construcción de las obras requeridas del PBC

7. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El Contratante establece a favor del contratista u anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscripto entre las partes, y siempre que se cuente con el correspondiente Código de Contrataciones. El Contratista si estimare necesario, presentara la solicitud correspondiente a la Dirección de Finanzas. El pago se realizara dentro de los ***5 días*** posteriores a la presentación de la misma en conformidad al plan Financiero Institucional.
El Contratista deberá presentar los correspondientes certificados de acuerdo al avance de obras a la dirección de Finanzas para su correspondiente aprobación por parte del fiscal de obras una vez aprobado se realizara el pago correspondiente dentro de los 5 días siguientes al de dicha presentación.
De todos los pagos realizados la contratante se deducirá un 0.4% en concepto de contribución sobre contrato suscriptos conforme al art.41 de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Publicas" deducido los impuestos correspondientes.
Asimismo la contratante deducirá de cada pago a el el Contratista un 5% en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Publicas"

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El contratista deberá presentar a a la Contratante una garantía de anticipo a favor de la misma por un valor equivalente al 100% del anticipo otorgado, mediante una de las formas establecidas en el art. 39 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Publicas". El plazo de esta garantía será 60 días. La garantía deberá establecerse conforme a la CGC 6.
Asimismo deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato equivalente al 100% del monto total del presente Contrato, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente. El plazo de esta garantía será de 120 días y se liberara a los 30 días contados a partir de la recepción definitiva de las obras. Establecerá conforme a la CGS 15.4

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de empedrado calle compañía Arrua'i, y compañía potrero po'i –yhovy

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Angel Gómez Rivarola
Secretario General

ALFA & OMEGA S.A.
Constructora

Municipalidad de Itá
Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

12. PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 4(meses) calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

14. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Ita en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Ita y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

MUNICIPALIDAD DE ITA
Angel Gómez Rivarola
Secretario General

ALFA & OMEGA S.A.
Constructora

Municipalidad de Itá
Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

15. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Ita, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

MUNICIPALIDAD DE ITA
Angel Gómez Rivarola
Secretario General

ALFA & OMEGA S.A.
Constructora

Municipalidad de Itá
Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

14. Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha 02 octubre de 2013 y lugar precedentemente mencionado.----------

Jose Gustavo Modesto Merlo
ALFA Y Y OMEGA S.A.
FA & OMEGA S.A. **Contratista**
onstructora

Abg. Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal de Ita
LA MUNICIPALIDAD

Angel Gomez Rivarola
Secretario General